**Caso Valenzuela Ávila *Vs.* Guatemala: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar las publicaciones indicadas en los párrafos 238 y 239 de la Sentencia.
2. Realizar el traslado de los restos del señor Tirso Román Valenzuela Ávila a otro cementerio, en un plazo de seis meses, en los términos del párrafo 242 de la presente Sentencia.
3. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 254 de la Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial.
4. Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 261 de la Sentencia.

**Cumplimiento parcial:**

1. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 258 de la Sentencia por concepto de costas y gastos.

En el Considerando 8 de la Resolución de 14 de marzo de 2024, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

De conformidad con lo expuesto, este Tribunal considera que Guatemala ha dado cumplimiento parcial a la medida ordenada en el párrafo 258 y el punto resolutivo decimoquinto de la Sentencia, ya que, efectuó el pago de la cantidad fijada por concepto de reintegro de costas y gastos a favor del Instituto de la Defensa Pública Penal, y se encuentra pendiente el pago a favor del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. El Tribunal insta al pronto pago, a fin de que pueda valorar el cumplimiento total de esta reparación.